

## Norma NIIF<sup>®</sup> para las PYMES

### Aplicación de la exención por esfuerzo o costo desproporcionado para propiedades de inversión en transición a la Norma NIIF para las PYMES (Sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, Problema 1)

Los proyectos de preguntas y respuestas (P&R) son desarrollados por el Grupo de Implementación de las PYMES (GIPYMES), que ayuda al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) a apoyar la aplicación de la Norma NIIF para las PYMES.

Las P&R brindan orientaciones no obligatorias y oportunas sobre preguntas contables específicas relacionadas con la aplicación de la Norma NIIF para las PYMES. Durante la Revisión Integral de 2019 de la Norma NIIF para las PYMES, el Consejo tendrá en cuenta las P&R desarrolladas desde la emisión de las modificaciones de 2015 a la Norma NIIF para las PYMES y establecerá si incorpora las respuestas a la Norma NIIF para las PYMES.

#### Comentarios

El GIPYMES invita a enviar comentarios sobre si este proyecto de P&R ofrece orientación suficiente y útil.

Plazo para enviar comentarios: **7 de octubre de 2019**.

Los comentarios deben enviarse electrónicamente a través de la página web de la Fundación IFRS: [www.ifrs.org/projects/work-plan/smeig-qa-guidance/comment-letters-projects/draft-smeig-qa-aug-2019/](http://www.ifrs.org/projects/work-plan/smeig-qa-guidance/comment-letters-projects/draft-smeig-qa-aug-2019/).

Sus comentarios se guardarán en un registro público y se publicarán en nuestra página web excepto si solicita confidencialidad y aceptamos su solicitud. Normalmente no aceptamos estas solicitudes excepto en aquellos casos en los que haya un buen motivo como, por ejemplo, confidencialidad comercial. Consulte nuestra página web para obtener más información sobre esta cuestión y el uso de sus datos personales.

Puede encontrar más información sobre el GIPYMES en la página web de la Fundación IFRS: <http://www.ifrs.org/groups/sme-implementation-group/>.

## Problema

- 1 Al preparar sus primeros estados financieros aplicando la Norma NIIF para las PYMES, ¿debería una entidad basar su evaluación de si, en la fecha de transición, una propiedad de inversión puede medirse de forma fiable a valor razonable sin esfuerzo o costo desproporcionado en información sobre los costos y beneficios en la fecha de transición de la entidad a la Norma NIIF para las PYMES o sobre los costos y beneficios en la fecha de preparación de los primeros estados financieros aplicando la Norma NIIF para las PYMES?

## Respuesta

- 2 Al preparar sus primeros estados financieros aplicando la Norma NIIF para las PYMES, una entidad basa su evaluación de si, en la fecha de transición, una propiedad de inversión puede ser medida de forma fiable a valor razonable sin esfuerzo o costo desproporcionado en información sobre los costos y beneficios en la fecha de transición de la entidad a la Norma NIIF para las PYMES. No se tendrá en cuenta el esfuerzo o costo adicional debido al tiempo transcurrido entre la fecha de transición y la fecha de preparación de los primeros estados financieros preparados conforme a la Norma NIIF para las PYMES.

## Fundamentos de las Conclusiones

- FC1 Al GIPYMES se le preguntó si una entidad basa su evaluación de si, en la fecha de transición, una propiedad de inversión puede ser medida de forma fiable a valor razonable sin esfuerzo o costo desproporcionado en información sobre los costos y beneficios en la fecha de transición a la Norma *NIIF para las PYMES* o sobre los costos y beneficios en la fecha de preparación de los primeros estados financieros conforme a la Norma *NIIF para las PYMES*.
- FC2 El párrafo 35.7(d) requiere que una entidad, en la fecha de transición a la Norma *NIIF para las PYMES*, aplique la Norma al medir todos los activos y pasivos reconocidos; de ese modo, una entidad aplica la Sección 16 para medir propiedades de inversión. Los párrafos 35.9 y 35.10 ofrecen excepciones y exenciones en determinadas circunstancias.
- FC3 El párrafo 16.7 requiere que una propiedad de inversión cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado se mida al valor razonable en cada fecha sobre la que se informa, reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable. Las excepciones y exenciones en los párrafos 35.9 a 35.10 no se aplican a las mediciones de propiedades de inversión a valor razonable en la fecha de transición.
- FC4 El párrafo 2.14C requiere que una entidad evalúe el esfuerzo o costo desproporcionado durante el reconocimiento inicial en los estados financieros basándose en información sobre costos y beneficios en el momento del reconocimiento inicial. Durante cualquier medición posterior de una partida, el párrafo 2.14C requiere que se lleve a cabo una nueva evaluación del costo o esfuerzo desproporcionado en dicha fecha posterior, sobre la base de la información disponible en dicha fecha.
- FC5 La Norma *NIIF para las PYMES* no modifica los requerimientos del párrafo 2.14C para la fecha de transición. En consecuencia, los requerimientos del párrafo 2.14C se aplican a la evaluación de si una propiedad de inversión puede medirse de forma fiable al valor razonable sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de transición.
- FC6 Al aplicar el párrafo 2.14C, la evaluación de si una propiedad de inversión puede medirse de forma fiable al valor razonable sin el costo o esfuerzo desproporcionado se realiza en la fecha de transición, sobre la base de la información disponible en dicha fecha. Una nueva evaluación de un costo o esfuerzo desproporcionado se realiza en la fecha de los primeros estados financieros conforme a la Norma *NIIF para las PYMES*. La evaluación del costo o esfuerzo desproporcionado se basa en la información disponible en cada fecha; por ello, cualquier costo o esfuerzo adicional debido al tiempo transcurrido entre la fecha de transición y la fecha de los primeros estados financieros aplicando la Norma *NIIF para las PYMES* no se considera cuando se mide la propiedad de inversión en la fecha de transición.

Este documento de P&R ha sido desarrollado por el Grupo de Implementación de las PYMES (GIPYMES) y no representa las opiniones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) o de ningún miembro del Consejo. Los comentarios sobre la aplicación de las Normas NIIF<sup>®</sup> o la Norma *NIIF para las PYMES* no pretenden exponer una aplicación aceptable o inaceptable de las Normas NIIF o la Norma *NIIF para las PYMES*. Las decisiones técnicas del Consejo se toman en público y se informa de ellas en el IASB<sup>®</sup> *Update*. El Consejo, la Fundación IFRS, el GIPYMES, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan ocasionar a las personas que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya se haya causado esta pérdida por negligencia o por otra causa. Este proyecto se publica para ser sometido a comentario público.

Copyright © 2019 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con [licences@ifrs.org](mailto:licences@ifrs.org).

IFRS Foundation Publications Department

Columbus Building | 7 Westferry Circus | Canary Wharf | London, E14 4HD | United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7332 2730 | Correo electrónico: [publications@ifrs.org](mailto:publications@ifrs.org) | Sitio web: [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)